

Versión Pública

UT-SIP-001-2023

Fecha de clasificación: 04 de mayo del 2023, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/019/2023**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

02/01/2023 13:43:54 PM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527623000001
Fecha de presentación	04/01/2023
Nombre del solicitante:	N1-ELIMINADO 1
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
Información solicitada:	Solicito conocer: 1. Períodos de vacaciones otorgados al personal (indicando fechas) de 2015 a 2022. 2. Si los días de vacaciones otorgados en su reglamento son los mismos que se otorgan en los períodos vacacionales. Es decir, si el personal puede elegir los días de descanso otorgados o es un calendario único de descanso para todo el personal.

FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	01/02/2023
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	11/01/2023
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	16/02/2023

Oficio No. UT/007/2023
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de enero de 2023

MTRA. IRILIANN YAZBETH NARVÁEZ WONG
DIRECCION DE ADMINISTRACION
PRESENTE

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
04/01/2023	UT/SIP/001/2023	280527623000001

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

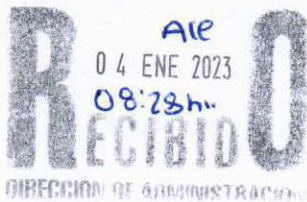
Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Hago referencia a su oficio UT/007/2023, de fecha 04 de enero de 2023, por el cual remite la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; registrada con el folio siguientes:

Día de la presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
04/01/2023	UT/SIP/001/2023	280527623000001

Con la cual se requiere la información siguiente:

"Solicito conocer:

- 1. Periodos de vacaciones otorgados al personal (indicando fechas) de 2015 a 2022.*
- 2. Si los días de vacacione otorgados en su reglamento son los mismos que se otorgan en los periodos vacacionales. Es decir, si el personal puede elegir los días de descanso otorgados o es un calendario único de descanso para todo el personal."*

Misma que fue turnada a la Dirección de Administración de este Organismo Electoral para dar respuesta por resultar de su competencia, me permito atender la solicitud en comento en los términos siguientes:

Respecto al **numeral 1**, se informan los periodos de vacaciones otorgados a los servidores públicos en los ejercicios 2015 a 2022.

Ejercicio	Primer Periodo	Segundo Periodo
2015	20 al 31 de julio de 2015	21 de diciembre de 2015 al 2 de enero de 2016
2016	5 días en alguno de los siguientes periodos: 17 al 23 de julio de 2016 ó 25 al 29 de julio de 2016 ó 1 al 5 de agosto de 2016	23 de diciembre de 2016 al 6 de enero de 2017
	5 días en alguno de los siguientes periodos: 10 al 14 de octubre de 2016 ó 17 al 21 de octubre de 2016 ó 24 al 28 de octubre de 2016	
2017	17 al 28 de julio de 2017	21 de diciembre de 2017 al 1 de enero de 2018
2018	16 al 26 de julio de 2018	18 de diciembre de 2017 al 3 de enero de 2018
2019	15 al 27 de julio de 2019	24 de diciembre de 2018 al 05 de enero de 2019
2020	20 al 31 de julio de 2020	En alguno de los siguientes periodos: Primer bloque del 15 al 26 de diciembre de 2020 Segundo bloque del 29 diciembre de 2020 al 09 de enero de 2021
2021	En alguno de los siguientes periodos: Primer bloque del 19 al 31 de julio de 2021 Segundo bloque 1 al 15 de agosto de 2021	20 al 31 de diciembre de 2021
2022	En alguno de los siguientes periodos: Primer bloque del 18 al 30 de julio de 2022 Segundo bloque 1 al 13 de agosto de 2022	19 al 30 de diciembre de 2022



Hoja dos de OFICIO N° ADMINISTRACIÓN/0061/2023
Cd. Victoria, Tamaulipas; a 23 de enero de 2023

En referencia al **numeral 2**, se comunica que los períodos vacacionales establecidos en las condiciones Generales de Trabajo son aplicables al para todo los servidores públicos, en algunos ejercicios se aplicó la modalidad de periodos escalonados, sin embargo, dadas las funciones electorales del Instituto, cuando por casos excepcionales algunos servidores públicos por las cargas de labores no les fue posible tomar el periodo vacacional en alguno de los periodos señalados se dejó a salvo su derecho al goce de dicho periodo y disfrutaron de ellas, una vez que desapareció la causa que impidió el disfrute de éstas, previa autorización de su superior jerárquico.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE






IRILIANN YAZBETH NÁRVAEZ WONG
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p.-Archivo.

Autorizó:	IYNW	
Validó:	PBV	
Elaboró:	AEEL	



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
23 ENE 2023
10:36
B
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/001/2023

Folio: 280527623000001

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 23 de enero de 2023

C. N1-ELIMINADO 1
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha de presentación el 04 del presente mes y año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527623000001 por el cual solicita de este Instituto:

“Solicito conocer.

1. Periodos de vacaciones otorgados al personal (indicando fechas) de 2015 a 2022

2. Si los días de vacaciones otorgados en su reglamento son los mismos que se otorgan en los periodos vacacionales. Es decir, si el personal puede elegir los días de descanso otorgados o es un calendario único de descanso para todo el personal.”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/007/2023 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Administración del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio ADMINISTRACIÓN/0061/2023, la Directora de Administración manifiesto lo siguiente:

“Misma que fue turnada a la Dirección de Administración de este Organismo Electoral para dar respuesta por resultar de su competencia, me permito atender la solicitud en comento en los términos siguientes:

*Respecto al **numeral 1**, se informan los periodos de vacaciones otorgados a los servidores públicos en los ejercicios 2015 a 2022.*

Ejercicio	Primer Periodo	Segundo Periodo
2015	20 al 31 de julio de 2015	21 de diciembre de 2015 al 2 de enero de 2016
2016	5 días en alguno de los siguientes periodos: 17 al 23 de julio de 2016 ó 25 al 29 de julio de 2016 ó 1 al 5 de agosto de 2016	23 de diciembre de 2016 al 6 de enero de 2017

	5 días en alguno de los siguientes periodos: 10 al 14 de octubre de 2016 ó 17 al 21 de octubre de 2016 ó 24 al 28 de octubre de 2016	
2017	17 al 28 de julio de 2017	21 de diciembre de 2017 al 1 de enero de 2018
2018	16 al 26 de julio de 2018	18 de diciembre de 2017 al 3 de enero de 2018
2019	15 al 27 de julio de 2019	24 de diciembre de 2018 al 05 de enero de 2019
2020	20 al 31 de julio de 2020	En alguno de los siguientes periodos: Primer bloque del 15 al 26 de diciembre de 2020 Segundo bloque del 29 diciembre de 2020 al 09 de enero de 2021
2021	En alguno de los siguientes periodos: Primer bloque del 19 al 31 de julio de 2021 Segundo bloque 1 al 15 de agosto de 2021	20 al 31 de diciembre de 2021
2022	En alguno de los siguientes periodos: Primer bloque del 18 al 30 de julio de 2022 Segundo bloque 1 al 13 de agosto de 2022	19 al 30 de diciembre de 2022

*En referencia al **numeral 2**, se comunica que los períodos vacacionales establecidos en las condiciones Generales de Trabajo son aplicables al para todo los servidores públicos, en algunos ejercicios se aplicó la modalidad de periodos escalonados, sin embargo, dadas las funciones electorales del Instituto, cuando por casos excepcionales algunos servidores públicos por las cargas de labores no les fue posible tomar el periodo vacacional en alguno de los periodos señalados se dejó a salvo su derecho al goce de dicho periodo y disfrutaron de ellas, una vez que desapareció la causa que impidió el disfrute de éstas, previa autorización de su superior jerárquico."*

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por el área, es dable concluir que, se da contestación a lo requerido en su solicitud de información, y es de aplicarse el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

(...)"

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."